


MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. 000341 DE 1.9
(13 NOV 2003)

" Por la cual se adjudica la ruta IBAGUE – DOIMA Y VICEVERSA (Via Buenos Aires), en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de julio 23 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., mediante estudio técnico radicado bajo el número 0931 de febrero 06 de 2003, solicitó la ruta IBAGUÉ – DOIMA y viceversa (Vía Buenos Aires) con las siguientes características:

Saliendo de Ibagué: 05:30 – 06:30 – 07:30 – 12:15 – 14:15 – 17:15

Saliendo de Doima: 06:30 – 07:30 – 10:15 – 15:15 – 17:15 – 18:15

Características del servicio:

Frecuencia : Diaria

Clase de vehículo : Microbús, Vans, Grupo B.

Nivel de servicio : Básico

Que la Dirección Territorial Tolima, mediante Resolución 000332 de 26 de septiembre de 2003, ordenó apertura de licitación pública MT-0473-001-2003, procedida del estudio de oferta y demanda y de determinación de necesidades del servicio, presentado por la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A. y de los términos de referencia.

Que el día martes 07 de octubre de 2003, se publicaron los avisos de que trata el numeral 8 del Artículo 29 del Decreto 171 de 2001 en los diarios LA REPUBLICA Y EL TIEMPO.

Que el proceso de selección se abrió a las 09:00 horas del 08 de octubre de 2003, y se cerró a las 16:00 horas del 22 de octubre de 2003.

Que de conformidad con la licitación pública MT-0473-2-001-2003, presentó propuesta para servir la ruta IBAGUE – DOIMA y viceversa (vía Buenos Aires) la siguiente empresa:

TRANSPORTES LA IBAGUERENA

" Por la cual se adjudica la ruta IBAGUE - DOIMA Y VICEVERSA (Vía Buenos Aires), en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

De acuerdo con el cuadro contenido en el numeral 4.2.4. del estudio de la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A. tiene el siguiente puntaje:

PUNTAJE OBTENIDO: 84,7

De acuerdo con el análisis contenido en el numeral 4.2.5.2 del estudio la media correspondiente a 72,35

El puntaje de participación no se aplicará por cuanto no se presentan más de dos propuestas.

La adjudicación de servicios, corresponde

Ruta : IBAGUÉ - DOIMA y viceversa (vía Buenos Aires)

Saliendo de Ibagué: 05:30 - 06:30 - 07:30 - 12:15 - 14:15 - 17:15

Saliendo de Doima: 06:30 - 07:30 - 10:15 - 15:15 - 17:15 - 18:00

Características del servicio:

Frecuencia : Diaria

Clase de vehículo : Grupo B.

Nivel de servicio : Básico

Se recomienda fijar la siguiente capacidad transportadora

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MÁXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO B	5	4

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la ruta IBAGUE DOIMA y viceversa vía (Buenos Aires), a la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A. con los siguientes horarios y características del servicio:

Ruta: IBAGUÉ - DOIMA y viceversa (vía Buenos Aires)

Saliendo de Ibagué: 05:30 - 06:30 - 07:30 - 12:15 - 14:15 - 17:15

Saliendo de Doima: 06:30 - 07:30 - 10:15 - 15:15 - 17:15 - 18:00

Características del servicio:

Frecuencia : Diaria

Clase de vehículo : Grupo B.

Nivel de servicio : Básico

" Por la cual se adjudica la ruta IBAGUE - COIMA Y VICEVERSA (Vía Buenos Aires), en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

La propuesta antes citada fue depositada en urna cerrada y cumplieron con lo establecido en el numeral 2.7 de los términos de referencia igualmente y según lo establece el numeral 3.1 de los términos de referencia, el día 22 de octubre de 2002, la Dirección Territorial Colima procedió a abrir la propuesta recibida de lo cual se dejó constancia en acta con presencia del proponente (Folios 97 y 98 del expediente)

Que según Estudio Técnico No. 0014 de Octubre 31 de 2003, elaborado por los funcionarios ALVARO MONROY CALLEJAS Y LUZ YANETH ZABALA BAHAMON, de la coordinación de pasajeros y Jurídica respectivamente, se concluyo:

Realizada la evaluación sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.2 de los términos de referencia, que preceden la apertura de la licitación pública ordenada mediante Resolución número 000332 de septiembre 26 de 2003, la propuesta presentada por la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A. cumple jurídicamente acorde con los términos de referencia.

Realizada la evaluación sobre los documentos de contenido técnico objeto de evaluación señalados en los numerales 2.3 de los términos de referencia, que preceden la apertura de licitación pública ordenada mediante Resolución 000332 del 26 de septiembre de 2003, y una vez efectuada la ponderación técnica se tiene:

ITEM TERMINOS DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
2.3.1	SEGURIDAD	
2.3.1.1	PROGRAMAS ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos	25
2.3.1.2	Capacitación a Conductores	15
2.3.1.3	Control y asistencia en el recorrido de la Ruta	4
2.3.2	EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHICULO LICITADO	0
2.3.3	SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTADAS EN LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS	10
2.3.4	EXPERIENCIA	0
2.3.5	CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO	2
SUBTOTAL		77
	Empresa proponente que presento los estudios encaminados a la determinación de la demanda insatisfecha de	
	movilización: puntaje adicional del 10% del obtenido	7.7
TOTAL		84.7

Por la cual se adjudica la ruta IBAGUE - DOIMA Y VICEVERSA (Via Buenos Aires), en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el número 9 del Artículo 29 del Decreto 171 de 2001, el servicio descrito en el Artículo anterior se adjudica por un término no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario del servicio autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, deberá entrar a prestar el servicio dentro de los dos (2) meses siguientes a la adjudicación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para prestar el servicio aquí autorizado, se fijará la siguiente capacidad transportadora:

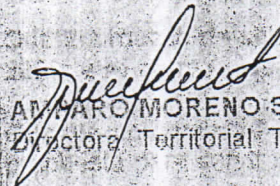
CLASE DE VEHICULO	CAP. MAXIMA	CAP. MIN. M.
GRUPO B	5	4

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al representante legal de la empresa TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ibagué, a los **13 NOV 2003**


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Proyecto y reviso : Luz Yaneth Z. 12-11-2003

Ortiz A. 2003-11-12

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

Ibague: Noiembre 21 de 2003

En la fecha notifico personalmente al señor Fabio Alberto Camacho Golindo

En su calidad de: Representante legal

De la empresa: TRANSPORTES LA IBAÑUEZA S.A.

La anterior providencia, advirtiendo que contra ella Si No

Proceden los recursos de reposición, apelación por la vía gubernativa

Impugnate, firma manifestando que

EL NOTIFICADO: [Firma]

C.C. No. 14 227 316 "FBIGUI"

EL FUNCIONARIO: [Firma]

8005 NOV 21

[Firma]

[Firma]

[Firma]